

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 856-2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de otra parte el **ING. PEDRO LUIS LINO VERASTEGUI**, identificado con DNI Nº 40398235, RUC Nº 10403982356, con domicilio en el Jr. Progreso Nº 181 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará “**EL LOCADOR**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28927 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir contratos por locación de servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

EL LOCADOR: Es Ingeniero Civil con Registro del C.I.P. Nº 71774, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES.

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, como Formulator de Proyectos, quien se encargará del Desarrollo de Infraestructura Turística: “Mejora de acceso, señalización interna y externa según parámetros de MINCETUR, Servicios básicos, mejoramiento paisajístico, manejo de residuos sólidos, museos de sitio”, en armonía con lo dispuesto por la Ley Nº 28927.

CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, por los servicios que prestará el **LOCADOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional Programática 03 006 0005 1.015573 1.002214 - 137 Formulación de 55 Proyectos de Inversión 05 de Pre Factibilidad, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Gastos Corrientes, correspondiente al ejercicio presupuestal 2007.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago será por la suma de **S/. 2,069.00 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, pago que se realizará previo Informe de actividades y recibo de honorarios, revisado y autorizado por la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Huánuco; dejando expresa constancia que entre el **LOCADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no existe vínculo laboral.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato es a partir del 01 al 30 de noviembre del 2007, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.





Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte de el **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a esta prestación, y de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR**, asume en el presente contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de **21 DIC. 2007** del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

DL
ING. PEDRO LINO VERASTEGUI
CIP N° 71774
ONJ: 40398235